



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Segovia, Antioquia, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)*

*INTERLOCUTORIO NRO 974.*

*RADICADO: 2023-0067*

*Teniendo en cuenta lo solicitado por la Apoderada de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:*

*PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -FORJAR-, con Nit Nro. 890.905.327-7 y en contra de JUAN CARLOS SAAVEDRA MARÍN, con la C.C. Nro. 71.083.665 y FRANCISCO JAVIER GARCÍA OROZCO, con la C.C. Nro. 71.082.142, por pago total de La obligación.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.*

*TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.*

*CUARTO: ARCHIVAR el expediente.*

*NOTIFIQUESE.*

*JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO*  
*JUEZ.*